INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

La Dorada, Caldas, 13 de abril de 2026.

Señor:
PABLO JOSE CORREA CAMACHO
Persona Natural

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 637- MC 008-2026 – Contrato No. 009 De 2026

Respetado Señor **PABLO JOSE CORREA CAMACHO,** en calidad de Persona natural, me permito informarle que la **CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS**, aceptó su oferta presentada el día **08 de abril de 2026,** en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **637-MC-008 de 2026.** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **637- MC 008 -2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

CONTRATO N°	**009 DE 2026**
CONTRATISTA	**PABLO JOSE CORREA CAMACHO** **CEDULA DE CUIDADANIA 1.007.729.979 de BOGOTA** **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CONSULTORIO ANIMAL VET** **NIT. 1.007.729.979-1** **DIRECCIÓN COMERCIAL: CL 45 5 B 07 B/ LAS FERIAS LA DORADA – CALDAS** **TELÉFONOS: 3117056445** **CORREO ELECTRONICO COMERCIAL: pablojoscc@hotmail.com**
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HONDA – TOLIMA ADSCRITOS A LA REGIONAL VIEJO CALDAS, ASI MISMO PARA LOS NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA 2026.**
ALCANCE DEL OBJETO	• El oferente deberá entregar antes del cierre del proceso, un registro fotográfico del elemento solicitado en las especificaciones técnicas, de tal manera que permita observar la marca comercial, la cantidad de contenido expresada en kilogramos, las condiciones técnicas dadas, su composición, dimensiones, color y calidad de sus materiales. • El oferente al que le sea adjudicado el contrato deberá traer los elementos totalmente idénticos a los presentados en el registro fotográfico. • Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo. • Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. • Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. • El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una

atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el ICA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

- El oferente debe garantizar los precios ofrecidos y sostenerlos durante la ejecución del contrato.
- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato en cada establecimiento de reclusión realizando la primera entrega a la firma del contrato y la segunda entrega en el mes de septiembre de la presente anualidad, de la siguiente manera:

DISTRIBUCION ALIMENTO CONCENTRADO REGIONAL VIEJO CALDAS				
CODIGO	**ERON**	**BULTOS 1ª ENTREGA**	**BULTOS 2ª ENTREGA**	**TOTAL**
637	CPAMS LA DORADA	Por determinar	Por determinar	Por determinar
628	EPMSC HONDA			
TOTAL				

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Comida seca para perros adultos todos los tamaños. Proteína cruda (mínimo) 23%-24% Grasa cruda (Mínimo) 14%-15% Fibra cruda (máximo) 4%-4.5% Humedad (máximo) 11% Cenizas (máximo) 8%	bulto x 22.7 kilogramos
2	Alimento completo para cachorros de razas medianas y grandes. Proteína Cruda (mín.): 27%-28% Grasa Cruda (mín.): 16%-18% Fibra Cruda (max): 3%	Bulto x 20 kilogramos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de la Dorada - Caldas lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. g) Previamente a la imposición de la multa, la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de la Dorada - Caldas, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007. i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad no exigirá garantías para el presente proceso). **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

<table>
<tr><td></td><td>f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El presente contrato tendrá un valor VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/C ($21.000.000) MCTE. EXCLUIDO IVA.
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th colspan="4">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>MARCA</th><th>Valor unitario</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Comida seca para perros adultos todos los tamaños. Proteína cruda (mínimo) 23%-24%
Grasa cruda (Mínimo) 14%-15%
Fibra cruda (máximo) 4%-4.5%
Humedad (máximo) 11%
Cenizas (máximo) 8%</td><td>bulto x 22.7 kilogramos</td><td>DOG CHOW</td><td>$215.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Alimento completo para cachorros de razas medianas y grandes.
Proteína Cruda (mín.): 27%-28%
Grasa Cruda (mín.): 16%-18%
Fibra Cruda (max): 3%</td><td>Bulto x 20 kilogramos</td><td>DOG CHOW</td><td>$ 210.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 4326 expedido el 04/02/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-637 CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA - CALDAS, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS) A-02-02-01-002-003 Bsitem 225. FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HONDA – TOLIMA ADSCRITOS A LA REGIONAL VIEJO CALDAS, ASI MISMO PARA LOS NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA 2026; Expedido por Dg. German Andrés Ángel Muñoz Responsable Presupuesto - CPAMSDORADA – INPEC, por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/C ($21.000.000) MCTE.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

El contratista deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:</td></tr>
</table>

	• Cumplimiento: 10% del valor del contrato. Por el plazo del contrato y el término pactado para su liquidación que será de 6 meses. • Calidad del bien suministrado Por el 20% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses Más. No obstante, deberá permanecer vigente hasta tanto se liquide el contrato.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el **funcionario asignado por el ordenador del gasto** del área operativa de Guía Caninos de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de La Dorada, CPAMS DORADA. Del grupo de caninos del CPAMSDORADA. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será en de La Dorada Caldas, kilómetro 1 antigua vía al palmar, barrió las Ferias Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas - CPAMSDORADA
CUENTA BANCARIA	**CUENTA AHORRO No. 39200003085** del **BANCOLOMBIA** a nombre **PABLO JOSE CORREA CAMACHO CC 1007729979**

Atentamente;

Mayor JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
Director de Establecimiento
CPAMSDORADA

Elaboro: Aux. Adva Yenny María Quiroga Salazar – Apoyo Gestión Contractual CPAMS La Dorada
Reviso: PU. Diana Marcela Rayo Puerta – Responsable Gestión Corporativa CPAMS La Dorada